

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DE CUMANDÁ PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA EN CIENCIAS DEL FUEGO Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.**

### **COMPARECIENTES.**

Por una parte, el Dr. Ulices Barragán Vinueza, Msc., Rector de la Universidad Estatal de Bolívar que en adelante se denominará UEB; por otra el Tnte Cnel.(B) Felix Patricio Acosta Zuñiga en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio, en adelante se denominará **ENTIDAD RECEPTORA FORMADORA**, quienes de forma libre y voluntaria, acuerdan en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

Que, amparados en los convenios marco de colaboración académica, científica y cultural; firmados entre las instituciones mencionadas para lograr la presentación, promoción, apoyo a la docencia, la investigación y la vinculación.

Que, las instituciones firmantes se trabajaron en la elaboración del Proyecto de Carrera de Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios.

Que, las mencionadas instituciones manifiestan objetivos comunes en el campo de la formación profesional, la investigación y por lo tanto en la generación y difusión del conocimiento, tienen mutuos intereses en colaborar para el desarrollo de la Carrera de Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios, que permite la profesionalización en el *campo específico* del conocimiento de *la prevención y gestión de riesgos*

### **CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACIÓN:**

Las partes que suscriben este convenio específico declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:**

Establecer compromiso de las partes para el proceso de admisión, permanencia, evaluación y titulación que se deban cumplir para la oferta de la Carrera Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios.

Desarrollar la Carrera Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios., con el objeto de mejorar la formación técnico-científica profesional del personal de los cuerpos de bomberos que firman este convenio

Desarrollar proyectos de investigación conjuntos, en las áreas científicas, que responden a la solución de problemas de la realidad investigativa ecuatoriana. como parte del

proceso formativo que se desarrolle en la Carrera Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios.

Desarrollar la Carrera Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios en correspondencia con las normas que regulan este tipo de estudios de tercer nivel en la República del Ecuador.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DE LA UEB:**

A más de lo que dispone el Artículo 19 del Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, cumplirá las siguientes responsabilidades u obligaciones

- a) Garantizar el cumplimiento de las políticas establecidas en el proyecto de Carrera Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios.
- b) Garantizar las instalaciones de la Universidad, así como laboratorios y la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de la carrera.
- c) Realizar proceso de difusión de la carrera, admisión, matriculación, permanencia, evaluación, promoción y titulación, en concordancia con la normativa de la modalidad dual y diseño de proyecto de carrera aprobado;
- d) Responsabilizarse de la coordinación para el cumplimiento del cronograma académico;
- e) Divulgar la Carrera y sus resultados, en los medios académicos y profesionales ecuatorianos;
- f) Asignar oportunamente al coordinador, Tutor de la modalidad dual y tutores académicos necesarios para el tratamiento académico de los módulos de contenidos, de acuerdo con sus perfiles y necesidades del entorno laboral de la entidad receptora formadora;
- g) Permitir la movilidad de los estudiantes de la carrera cuando sea necesario por causas debidamente justificadas y documentadas.
- h) Realizar el análisis de los entornos laborales para manifestar el visto bueno para funcionamiento de la cohorte.
- i) Garantizar la correspondencia entre el número de estudiantes matriculados y el número de cupos en entidades receptoras formadoras;
- j) Organizar y ejecutar eventos de educación y capacitación continua en el ámbito bomberil;

#### **CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS FORMADORAS.**

A más de lo que dispone el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, cumplirá las siguientes responsabilidades u obligaciones:

- a) Garantizar las instalaciones de la entidad receptora formadora, así como equipos especializados y la infraestructura necesaria para el funcionamiento en el entorno las cohortes de la carrera;
- b) Designar o contratar según el caso a tutores específicos de practica experimental general de la entidad receptora formadora y por cada siete estudiantes según la normativa.

- c) Solventar la movilidad y estadia de los tutores de la UEB al entorno laboral al desarrollo académico de los núcleos de contenidos de ser el caso cuando se requiere del uso de laboratorios y equipos de simulación e intervención que dispone las entidades receptoras formadoras para el desarrollo de actividades de aprendizaje.
- d) Garantizar el cumplimiento de los requisitos de ingreso contemplados en el proyecto de carrera, para la admisión estudiantil.
- e) Designar de entre su personal a tutores específicos de práctico experimental.
- f) Garantizar la coordinación en el entorno laboral real para el cumplimiento del cronograma académico asignadas a cada actividad de cada asignatura;
- g) Divulgar el accionar de la carrera y sus resultados, en los medios académicos y profesionales ecuatorianos;
- i) La entrega por parte de la entidad receptora formadora de los equipos de seguridad personal necesarios para desempeñar las tareas encomendadas en el entorno laboral real en condiciones de higiene y seguridad del trabajo;
- j) Permitir la movilidad de los estudiantes del cuerpo de bombero matriculados en la carrera por aplicación del proceso de rotación y cuando sea necesario por prácticas y otras actividades establecidas en el plan académico.
- k) Estructurar un comité de selección de los estudiantes abalazar el ingreso a estudiantes a la carrera
- l) Responsabilizarse a través del comité de selección de la entidad receptora formadora la selección de los estudiantes para cada cohorte.
- m) Elaborar la lista de estudiantes para cada cohorte
- n) Aplicar procesos internos de selección de estudiantes;
- o) Solventar los recursos financieros y logísticos para la capacitación y certificación a los tutores específicos.
- p) Solventar los recursos financieros para la participación de los bomberos de la entidad, en programas de educación y capacitación continua.

#### **CLÁUSULA SEXTA: IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA:**

Para el desarrollo de la carrera bajo la modalidad dual, las UEB a través de su representante legal o su delegado, en coordinación con la(s) entidad(es) formadora(s), a través de instrumentos que permitirán organizar, ejecutar, monitorear y evaluar las actividades de aprendizaje y administrativas inherentes a esta modalidad, en el ámbito de sus competencias, para ello deberá contar con:

- a.) Proyecto de la Carrera Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios, en la modalidad Dual
- b.) Plan macro de formación.
- c.) Plan de aprendizaje práctico y de rotación.
- d.) Convenio específico para la formación Dual
- e.) Manual operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad; y,

Las demás normativas de la Educación Superior, en el Reglamento de Régimen Académico, Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación

Dual, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, y las políticas establecidas en el proyecto de Carrera Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Para la ejecución del presente convenio, La Universidad Estatal de Bolívar designa al Lcdo. Guillermo Manuel Vistín Chacan, funcionario de la Dirección de Postgrado, el Cuerpo de Bomberos Municipal de Cumandá, designa al Tnte Cml.(B) Félix Patricio Acosta Zúñiga, como administradores de convenio que dé seguimiento a la ejecución de carrera y cumplimiento del convenio, estableciendo las posibles acciones para el mejoramiento de este.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROVERSIAS:**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, las partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación y arbitraje de conformidad con la Ley con mediador designado por consenso de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA. - FINANCIAMIENTO Y RELACIÓN LABORAL:**

Este convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, cada ejecución presupuestaria deberá estar incluida en la programación anual de cada institución de conformidad a todo lo prescrito en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Así como también la ejecución del convenio, no genera entre las partes ningún nexo o vínculo laboral entre las personas naturales participantes del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA. - NORMATIVA:**

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, Reglamento Para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, el Estatuto de la UEB y las normas conexas del derecho ecuatoriano vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO Y VIGENCIA:**

La duración del presente convenio será de 10 años (10) tiempo de vigencia de la carrera, contados a partir de la firma de los representantes, lo que coincide con el tiempo de vigencia que el CES otorga al funcionamiento de carreras.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:**

Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio antes del plazo previsto, procurando no afectar a las actividades conjuntas que se encontraren en ejecución al momento de la terminación anticipada, por las siguientes razones:



- a) No cumplir con alguna de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo;
- b) Por acuerdo mutuo, con treinta días de anticipación habiendo notificado por escrito a la otra parte;
- c) Debido a casos inesperados o de circunstancias ajenas a la voluntad, y por caso fortuito o fuerza mayor;
- d) Si se determina que es de mejor interés para cualquiera de las partes.

Si al operar la terminación unilateral al que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas del proyecto, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de los representantes legales de las partes suscriptoras.
- b) Documento que determina que la entidad receptora formadora está legalmente constituida y radicada en el país de conformidad con las normas nacionales vigentes.
- c) Certificado de cumplimiento con el Servicio de Rentas Internas
- d) Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RATIFICACIÓN:**

Los representantes de las instituciones suscriben y aceptan el convenio, en tres ejemplares, de igual contenido y efecto legal.

Dado y firmado en Guaranda a los cuatro días del mes de julio de 2019

Dr. Ulices Eduardo Barragán Vinuesa	
Firma	Sello
	

Tate Cmi. (B) Félix Patricio Acosta Zuñiga	
Firma	Sello
	